

ANEXO II

Artículo 1.- Establécese que en caso de que el Acta de Selección de antecedentes no se encuentre refrendada por un Acta de reunión del Consejo Directivo, ya sea porque el mismo aún no se encontrara constituido o por no haberlo hecho oportunamente, el actual Consejo Directivo convalidará la selección de antecedentes firmada por la Comisión Evaluadora.

Artículo 2.- Déjase constancia que en caso de que para la cobertura de cargos u horas se haya utilizado un listado de selección de antecedentes de otra Institución, se deberá adjuntar el Acta de la Institución donde se llevó a cabo la selección de antecedentes y el Acta que confeccionó la Institución donde fue designado el docente en las horas o cargos. En caso de no contar con esta última Acta, la Rectora convalidará la designación, adjuntándose el formulario de alta en el cargo u horas.

Artículo 3.- Téngase en cuenta que en caso de que haya docentes que se encuentren por fuera de las situaciones planteadas en los artículos que anteceden, la Dirección General de Educación Superior solicitará una declaración jurada para la evaluación de cada situación particular.